



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

## RESOLUCIÓN CM/SG N.º 56/2024

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 08/2024, ID N.º 443.457 “CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA EDIFICIOS Y SU CONTENIDO”.**

Asunción, 05 de agosto de 2024.

**VISTO:** El informe elevado por el Comité de Evaluación del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 08/2024, ID N.º 443.457 “CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA EDIFICIOS Y SU CONTENIDO”, que afecta al Objeto del Gasto 264 “PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS”; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura ha realizado todos los procedimientos para la presente contratación, conforme a lo establecido en la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y el Decreto Reglamentario N.º 9823/23, el cual resulta aplicable al presente llamado.

**Que,** la Ley N.º 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece en su Art. 37 el procedimiento a llevarse adelante para el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional.

**Que,** la Ley N.º 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” en su Art. 54 dispone: *“Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente”.*

**Que,** el Consejo de la Magistratura a través de la Resolución CM/DGAF N.º 507/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, conforma el Comité de Evaluación que tendrá a su cargo el estudio y análisis de las ofertas presentadas por los oferentes en los diferentes llamados a contratación convocados por la Institución.

**Que,** el Comité de Evaluación, a través de su Informe de Evaluación de fecha 30 de julio de 2024, previo análisis de las propuestas presentadas, recomendó la adjudicación a la siguiente firma: **NOBLEZA SEGUROS S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** con RUC N.º 80088694-1, quien cumple con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones, y en la

  
Mgtr. Cecilia Martínez  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura

  
Gerardo Bobadilla Frizzola  
Presidente  
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

## RESOLUCIÓN CM/SG N.º 56/2024

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 08/2024, ID N.º 443.457 “CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA EDIFICIOS Y SU CONTENIDO”.**

reglamentación correspondiente, y cuenta con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

**Que**, el Director de Asuntos Jurídicos de la Institución, a través de su Dictamen N° 710/2024, de fecha 31 de julio de 2024, ha expresado su parecer sobre el procedimiento de la presente contratación, que la misma cumplió las formalidades legales y reglamentarias establecida en la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación.

**Por tanto**, atento a lo expuesto precedentemente, y en uso de sus atribuciones, el Consejo de la Magistratura en su sesión de fecha **05 de agosto de 2024, ACTA N° 2160**

### RESUELVE:

**Art. 1º.- Adjudicar** el llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 08/2024, ID N.º 443.457 “CONTRATACION DE SEGURO PARA EDIFICIOS Y SU CONTENIDO”, a la firma NOBLEZA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con RUC N.º 80088694-1, por un monto total de G. 37.398.380 (guaraníes treinta y siete millones trescientos noventa y ocho mil trescientos ochenta) IVA incluido.

**Art. 2º.- Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura a efectuar el pago e imputar dicha erogación al **Objeto del Gasto 264 “PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS”**, del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura correspondiente al presente ejercicio fiscal.

**Art. 3º.- Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

  
CECILIA MARTÍNEZ  
Secretaría General

  
GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
Presidente

